Rad. 2020-00004-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso para proveer. Guadalajara de Buga, Febrero once (11) de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA/ C.S.
DEMANDANTE: ROMULO DANIEL ORTIZ PENA. C.C 94.427.272.
CESIONARIO DE FINESA S.A.
DEMANDADA: DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA. CC.1.115.086.957
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00004-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 366

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de febrero de los dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por el señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PENA,** cesionario de **FINESA S.A.** otorgando poder a una profesional del derecho para que lo represente en este asunto, quien solicita la suspensión de la diligencia de remate aquí programada y remisión del expediente a su dirección electrónica, por lo que se procederá sobre el reconocimiento de personería, ya que sobre la suspensión de la diligencia de remate fue motivo de pronunciamiento en providencia que antecede.

De otro lado, el señor **JOHN JAIRO RIOS HERNANDEZ,** manifestando interés en participar en el proceso de remate del vehículo de placa **FJX540**, solicita se le envíe copia electrónica del expediente a si dirección electrónica johnjairorios1991@gmail.com, con el objeto de realizar estudio jurídico del bien a rematar, quien además presentó consignación por concepto de postura por valor de **$9.624.000**.oo.

Igualmente, la señora **CLAUDIA JULIETH BARON BURBANO**, allega consignación por valor de **$9.624.000**.oo, para efectos de postura sobre el bien a rematar en este asunto.

Por último, la apoderada judicial de la parte demandante y cesionaria en este asunto, solicita se fije nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de demanda.

Revisado el expediente electrónico, se tiene que el ultimo avalúo dado al vehículo objeto de medida cautelar data del año 2021, por lo que se debe actualizar el mismo, y una vez surtido lo anterior se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1). RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante y cesionaria señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PENA,** a la abogada **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ,** portadora de la T.P 296.614 del C.S.J**,** conforme el poder a ella conferido, Art. 74 del (C. G.P.). Como simultáneamente solicita remisión del expediente, procédase por secretaría a su envío inmediato a la dirección electrónica dohnotificacionesjuridicas@gmail.com para los fines pertinentes.

2°). ORDENAR que por la secretaría del despacho, se remita a la dirección electrónica del señor **JOHN JAIRO RIOS HERNANDEZ,** johnjairorios1991@gmail.com copias de las piezas procesales que le sean de interés, en la posible participación de una nueva postura, en el evento de rematarse el vehículo objeto de demanda.

3º). **ORDENAR** la devolución de la suma depositada, a favor de los señores **JOHN JAIRO RIOS HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No1.1143.936.152 y **CLAUDIA JULIETH BARON BURBANO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.147.312, procédase por Secretaría de conformidad.

4º) ORDENAR a la parte demandante, proceda a presentar nuevo avalúo del vehículo aquí embargado y secuestrado, el cual deberá ser en los términos precisados en el numeral quinto del artículo 444 del C. G. P. Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha para diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 18 **DE FEBRERO DE 2022**_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 025**.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5ac6e4f8076f3dd017232f8403fd39a58fda73e965505672ba319521b3c9b8**
Documento generado en 17/02/2022 08:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica